



La resolución por la que se adopta la decisión motivada de someter o no a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento citada anteriormente se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía www.extremambiente.es

Mérida, a 2 de agosto de 2011. El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO.

• • •

ANUNCIO de 3 de agosto de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º OL001411, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011082863)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 3 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente de PP.II número OL001411, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan González Barroso, con NIF n.º 009151687X, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Carrillo Arenas, n.º 25, en el municipio de Villafranca de los Barros, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 3 de agosto de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Que con fecha 3 de marzo de 2011, se procedió a iniciar expediente de recuperación de cantidades indebidamente percibidas por D. Juan González Barroso, con domicilio en la c/ Carrillo Arenas, 25, en el municipio de Villafranca de los Barros, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar.

Que con fecha 15/11/2006 se emitió resolución de concesión de esta ayuda. En su virtud, y posteriormente, se dictó resolución de las siguientes anualidades de la ayuda, de conformidad con los siguientes datos:

Expediente	Campaña	Fecha Resolución	Unidades	Importe
060031001406	2006	30/11/2006	14,00 ha	3.735,90€
060030003307	2007	19/09/2007	14,00 ha	3.735,90€



Se comprueba la existencia de las siguientes incidencias en su expediente:

- No mantener vigencia de CEPAE (actual ROPE) de totalidad de superficie comprometida.

Campaña	Expediente	Unidades	Importe
2006	060031001406	14,00 ha	3.735,90€
2007	060030003307	14,00 ha	3.735,90€

Se detecta que D. Juan González Barroso no tiene certificado de CEPAE de forma continuada durante el periodo de compromisos. Compromisos adquiridos mediante resolución inicial de 15/11/2006 por 14,00 hectáreas durante un periodo de cinco años consecutivos (26/06/2006 a 26/06/2011).

Tiene cancelado su inscripción en ROPE desde julio de 2009 por no abonar las tasas correspondientes a tres campañas. Procede pago indebido total suponiendo la devolución de las campañas 2006 y 2007.

Los hechos expuestos suponen una minoración en la superficie inicialmente comprometida superior al 20% del total comprometido, motivo por el que procede el reintegro total de cantidades indebidamente percibidas en concepto de ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar en las anualidades 2006 y 2007, en cuantía total de 7.471,80 euros.

El cumplimiento de los compromisos y actuaciones objeto de ayuda, deberán mantenerse durante un periodo mínimo de cinco años consecutivos, que comenzarán a contar desde la fecha de la primera solicitud que se resuelva favorablemente, estando las superficies subvencionadas sujetas al cumplimiento del periodo íntegro de compromisos.

Es de aplicación lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2006, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece los compromisos para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda, que serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, establecidos en su Anexo I sobre Buenas Prácticas Agrarias Habituales, y los que se establecen con carácter particular para esta medida en el Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

Procede la devolución de las cantidades percibidas indebidamente en concepto de la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, en cuantía total de 7.471,80 euros, otorgada a su favor conforme a los datos señalados anteriormente.

El interesado podrá ingresar el importe total de 7.471,80 euros, en el número de cuenta 2099.0086.69.0070103311. Junta de Extremadura. Tesorería General. Feader. Política Agraria Comunitaria.

A fin de comprobar el cumplimiento de esta obligación, deberá aportar a este Servicio Gestor, copia de la oportuna orden bancaria a nombre del titular de la ayuda, junto a la copia del presente escrito.

Una vez realizado el ingreso de la citada cantidad por el titular del expediente, procederá la emisión de resolución declarando el cierre del expediente de pago indebido por parte de esta administración.



En caso contrario, el interesado podrá formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 3 de marzo de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 10 de agosto de 2011 sobre exposición pública de permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cordel de Merinas", en el término municipal de Talarrubias. (2011082891)

Mediante Orden Ministerial de 6 de marzo de 1961, se aprobó el Proyecto de Clasificación de vías pecuarias del término municipal de Talarrubias, entre las que se encuentra el denominado "Cordel de Merinas".

El deslinde del citado Cordel se aprobó por Orden de 11 de febrero de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 34, de 23 de marzo, deviniendo por tanto firme.

El amojonamiento del Cordel de Merinas se aprobó por Resolución de 20 de enero de 2009, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 27, de 10 de febrero.

En este sentido, habiendo sido solicitada por D. Fernando Rodiño González, en representación de Seycros, SL, la modificación de trazado de la vía pecuaria citada, a su paso por las parcelas que se detallan en el Anexo, del término municipal de Talarrubias, de la provincia de Badajoz, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE número 71, de 24 de marzo) y en el artículo 27 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE número 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Talarrubias, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, con dirección en la ctra. San Vicente, 3, de esa capital, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 10 de agosto de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.